D

urante el último año el Gobierno sacó adelante un cambio en el tratamiento tributario de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL), a fin de disminuir la evasión que se viene realizando a través de ellas.

En Colombia no dedicamos el tiempo suficiente a mejorar las arquitecturas disponibles para los participantes en los mercados, como se debiera hacer periódicamente, a fin de aumentar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial.

El País debería procurar mejorar el régimen de las ESAL, al punto de fomentar el aumento de donaciones, año tras año. Entre otras cosas, para tal fin debe liderar la divulgación de información financiera que ilustre en forma comprensible y suficiente a los actuales donantes y atraiga a nuevos, de manera que las actividades que realizan cuenten con mayores recursos.

Los donantes esperan que sus aportes sean efectivos. Que se destinen a las finalidades indicadas y que se utilicen en la forma más inteligente posible. Si constatan que ello es así, seguramente volverán a donar. Hay un verdadero mercado de donaciones, en el cual compiten las múltiples necesidades, según su urgencia y situación, junto con las entidades que las administran, de quienes se espera eficacia, eficiencia, economía, ecología y equidad.

Estamos convencidos que la lógica de las entidades de beneficencia es muy distinta de las empresas de negocios, razón por la cual no hemos estado de acuerdo con que las hayan obligado a observar las normas propias de éstas.

Cada vez que volvemos sobre los ordenamientos de otros países en esta materia, como el denominado [*Not-for-Profit Entities (Topic 958) Presentation of Financial Statements of Not-for-Profit Entities*](http://www.fasb.org/jsp/FASB/Document_C/DocumentPage?cid=1176168381847&acceptedDisclaimer=true), encontramos muchas cosas que llaman nuestra atención y que nos hacen pensar modos concretos de mejorar las reglas colombianas.

En algunas legislaciones, las donaciones deben tratarse como un pasivo hasta que se apliquen a los fines para los cuales se reciben. Si la entidad aplica mal los recursos, los tiene que devolver. Este tratamiento impone una actitud de mayor responsabilidad, muy distinta a lo que sucede en Colombia, puesto que aquí, si las ESAL pasan por alto los deseos de los donantes, pueden no enfrentarse a ninguna consecuencia. Si bien la propia Constitución (artículo 62) ordena su fiscalización, la realidad es desastrosa.

El Estado debería, por lo menos, regular una información adecuada para tal fiscalización, en cuanto su manejo e inversión según los términos de la Carta, exigir su entrega a la autoridad y ésta debería analizarla cuidadosamente, impartiendo las órdenes a que haya lugar. Si, como algunos sostienen, la mejor manera de hacer esto es mediante una superintendencia, debería crearse. El desempeño económico global mejoraría.

*Hernando Bermúdez Gómez*